



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00085 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al estudiante de derecho **MIKE LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8.161.214, para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado a la estudiante de derecho **ALEJANDRA RAMÍREZ GÓMEZ**.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con el requerimiento realizado en providencia del 21 de junio de 2022, esto es, que gestione la notificación de la parte demandada en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9aa40c8b10a194f923ea1f5f685757c4a026a32f1272ded2ea4981c1aa838f**

Documento generado en 29/08/2022 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>